

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a éste Despacho conocer la presente demanda EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por EDIFICIO DILIDO P-H, a través de apoderado judicial, en contra de ROSA ELVIRA CARDENAS DE GODOY Y OTRO.

El juzgado inadmitió la presente demanda y concedió el término de cinco (5) días para que el demandante la subsane, una vez subsanada la misma se puede establecer que no se hizo en indebida forma, dado que en la subsanación de la demanda se indica que “...se corrige la demanda mencionando a *“HEREDEROS INDETERMINADOS”*. Toda vez que uno de los propietarios del inmueble falleció...”, lo cual no corrige la incongruencia que se presenta, toda vez que no existe claridad contra quien se dirige la demanda, pues contra los herederos de quién se pretende ejecutar, además alude que uno de los propietarios falleció, sin indicar cuales son los otros titulares del dominio. Por lo expuesto, el Juzgado,

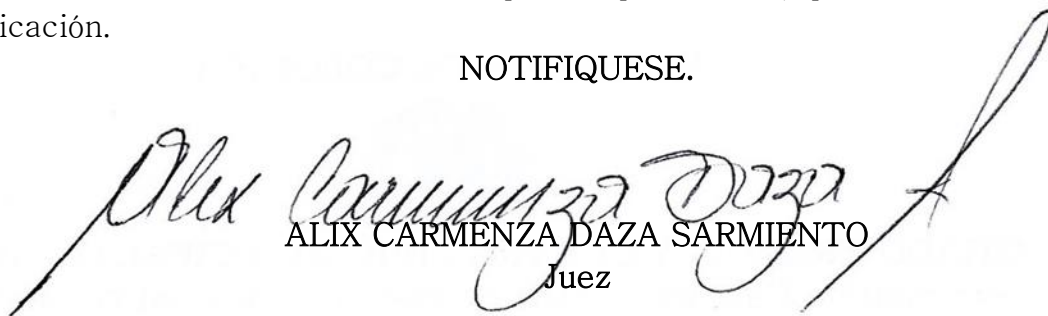
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.76 fijado hoy 07-10-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario